

1

2

3

4 **ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P**5 **FACTURA No.**

6

7

8

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "CLOUDVOLUTION CIA  
LTDA"**

9

10

11

12

**QUE OTORGAN:**

13 **LUIS MIGUEL PAZMIÑO VALLEJO, WELLINGTON ALFREDO**14 **TOAPANTA OYOS Y ANA CECILIA GUANOTASIG LEMA.**15 **CUANTÍA: US\$ 400.00**16 **DI: 5 copias**

17

18

**&\*&\* M.C. &\*&**

19 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de

20 la República del Ecuador, hoy **DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL**21 **AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA**22 **MONTERO, Notario Suplente, encargado de la Notaría Décima del Cantón**23 **Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de**24 **fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de**25 **la Judicatura de Transición, comparecen los señores: LUIS MIGUEL**26 **PAZMIÑO VALLEJO, de estado civil casado, WELLINGTON ALFREDO**27 **TOAPANTA OYOS de estado civil divorciado Y ANA CECILIA**28 **GUANOTASIG LEMA, de estado civil viuda. Los comparecientes son de**

1 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en este Distrito  
2 Metropolitano de Quito, mayores de edad y legalmente capaces para  
3 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme  
4 presentado las cédulas de ciudadanía cuyas copias se adjuntan como  
5 documentos habilitante y advertidos que fueron los comparecientes por  
6 mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como  
7 examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen  
8 ~~al otorgamiento~~ de esta escritura sin coacción, amenazas, temor  
9 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura  
10 pública la minuta que transcribo a continuación: "**SEÑOR NOTARIO:** En  
11 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una  
12 de Constitución de Compañía al tenor de las siguientes cláusulas:  
13 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este  
14 instrumento público de Constitución de la Compañía "**CLOUDVOLUTION**  
15 **CIA. LTDA**"; los señores: **LUIS MIGUEL PAZMIÑO VALLEJO**, de estado  
16 civil casado, **ANA CECILIA GUANOTASIG LEMA**, de estado civil viuda y  
17 **WELLINGTON ALFREDO TOAPANTA OYOS** de estado civil divorciado.  
18 Las comparecientes son ecuatorianos, domiciliados y residentes en este  
19 Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad y legalmente capaces  
20 para contratar y poder obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACION DE**  
21 **VOLUNTAD:** los comparecientes declaran que es voluntad el constituir  
22 una Compañía de Responsabilidad Limitada, como en efecto así lo hacen,  
23 con arreglo a las cláusulas, Estatuto y estipulaciones que en esta  
24 escritura se expresa y de conformidad con las disposiciones de la Ley de  
25 Compañías, manifiestan conocer plenamente la naturaleza y efectos del  
26 contrato de Compañía y expresan su consentimiento para la celebración  
27 del mismo. **TERCERA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA**  
28 **COMPAÑÍA "CLOUDVOLUTION CIA. LTDA.".- TITULO PRIMERO.-**

1 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO**  
2 **SOCIAL: Artículo Primero.- Denominación y Nacionalidad.-** La  
3 denominación de la Compañía que se constituye mediante este  
4 instrumento es **"CLOUDVOLUTION CIA. LTDA."** de nacionalidad  
5 ecuatoriana y se rige por el ordenamiento jurídico ecuatoriano; es decir,  
6 por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio, y el  
7 Convenio de las partes constantes en el presente Estatuto social.  
8 **Artículo Segundo.- Domicilio.-** La Compañía que se constituye, es de  
9 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Distrito  
10 Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito; cantón Quito,  
11 provincia de Pichincha; sin embargo, podrá establecer sucursales,  
12 agencias o delegaciones en cualquier lugar del País o del Exterior, si la  
13 Junta General de Socios así lo decidiere. **Artículo Tercero.- Duración.-**  
14 La Compañía que se constituye tendrá una duración de cincuenta años  
15 contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el  
16 Registro Mercantil. El plazo de duración podrá ser modificado, prorrogado  
17 o decidir la disolución anticipada, por resolución de la Junta General de  
18 Socios, tomada por mayoría absoluta del capital social concurrente,  
19 cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la ley y en el  
20 presente Estatuto. **Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social  
21 de la Compañía que se constituye es: a) Brindar servicios profesionales  
22 en tecnologías de información, redes de telecomunicaciones, conectividad  
23 e internet para soluciones a entidades públicas y privadas sean  
24 nacionales o extranjeras, utilizando el análisis, diseño, desarrollo e  
25 implantación de software, sistemas informáticos, workflows,  
26 Datawarehouse; Soluciones Móviles, Auditorias Informáticas, Asesoría y  
27 Asistencia Especializada en Seguridad de la Información.- b) La  
28 Compañía puede, importar y exportar insumos, equipos y maquinarias

1 que le sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- c) En  
2 General la Compañía podrá realizar sin límites todo tipo de contratos que  
3 no estén expresamente prohibidos por las leyes de la República del  
4 Ecuador para el cumplimiento de sus fines que conforman el objeto de la  
5 Compañía y prestar sus servicios a entidades públicas y privadas sean  
6 estas nacionales o extranjeras, en todo lo que tiene relación con su  
7 objeto social.- d) La Compañía puede realizar la Edición y Publicación de  
8 Textos; capacitación en todo lo que tiene que ver con su objeto social, con  
9 excepción del Nivel de Estudios Superior.- e) Llevando a cabo el giro de  
10 su negocio, podrá realizar todas las operaciones que se relacionen directa  
11 e indirecta, parcial o total con cualquier ramo de su objeto social.

12 **TÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL PARTICIPACIONES Y SOCIOS.-** El  
13 Capital Social de la Compañía **CLOUDVOLUTION CIA. LTDA.** es de **USD**  
14 **\$ 400,00 (CUATRO CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
15 **DE AMERICA)**, dividido en **400 (CUATROCIENTAS)** participaciones  
16 iguales e indivisibles, por el valor de un dólar de los Estados Unidos de  
17 América cada una, suscritas y pagadas en un ciento por ciento (100%) de  
18 acuerdo con la integración de capital que se indica en la cláusula cuarta.

19 **Artículo Quinto.- Naturaleza de las Participaciones, Transmisión y**  
20 **Cesión.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles,  
21 podrán transferirse entre vivos, en beneficios de otros y otros socios de la  
22 compañía, por herencia, cederse con preferencia a los mismos Socios  
23 previo consentimiento unánime del capital social de la Compañía  
24 expresado en Junta General de Socios. **Artículo Sexto.-** La Compañía  
25 entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará su  
26 carácter de no negociable y el número de las particiones que por su  
27 aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el  
28 Presidente y el Gerente General de la Compañía. **Artículo Séptimo.-**

1 **Libro de Participaciones.-** Bajo el cuidado del Gerente General, la  
2 Compañía llevará el libro de participaciones, en el que se inscribirán las  
3 cesiones y transferencias de las participaciones y las modificaciones que  
4 ocurran en lo posterior, de acuerdo con la Ley de Compañías. **Artículo**  
5 **Octavo.- Ejercicio del Derecho al Voto.-** Todo socio tiene derecho a  
6 intervenir, en las sesiones de Junta General, en todas las decisiones y  
7 deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de  
8 Representante o mandatario constituido en la forma que se determine en  
9 el contrato. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el  
10 derecho a un voto. **Artículo Noveno.- Responsabilidad de los Socios.-**  
11 Los Socios responderán ante la Compañía y terceros, si fueren excluidos,  
12 por las pérdidas que sufrieren por la falta del capital suscrito y no  
13 pagado, o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la  
14 participación social. En general, la responsabilidad de los socios se  
15 limitará al valor de sus participaciones sociales de acuerdo a la Ley.

16 **TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑÍA, DE SU**  
17 **ADMINISTRACIÓN, DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE SU**  
18 **FISCALIZACIÓN.- Artículo Décimo.-** La voluntad social se formará a  
19 través de las resoluciones de la Junta General de Socios y se manifestará  
20 frente a terceros por las actuaciones del Gerente General. **Artículo**  
21 **Décimo Primero.- Dirección de la Compañía.-** La Compañía será  
22 dirigida por la Junta General de Socios, que, legalmente constituida, es el  
23 órgano supremo de la sociedad. Sus resoluciones son obligatorias para  
24 todos los socios aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el  
25 derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- **Artículo**  
26 **Décimo Segundo.- Administración de la Compañía.-** La Compañía se  
27 administrará por medio de su Presidente y Gerente General. **Artículo**  
28 **Décimo Tercero.- Representación legal de la Compañía: La**

1 Administración, Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la  
2 Compañía la ejercerá el Gerente General, extendiéndose tal  
3 representación a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la  
4 misma, sin excepción alguna que no sea la enajenación, o hipoteca de los  
5 bienes inmuebles de la propiedad de la sociedad, en cuyo caso requerirá  
6 autorización de la Junta General. Dentro de los límites del presente  
7 Estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar, a  
8 nombre de la Compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier  
9 naturaleza, siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la  
10 Compañía, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías,  
11 respecto de terceros. En caso de renuncia, abandono del cargo,  
12 fallecimiento, enfermedad, ausencia, o en general estuviere imposibilitado  
13 de actuar, le subrogará el Presidente de la Compañía, quien en estos  
14 casos también tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la  
15 Compañía, así como todas las facultades, obligaciones y limitaciones que  
16 corresponden al Gerente General debiendo hacer uso de la firma social  
17 como "Gerente General Subrogante". El Presidente de la Compañía  
18 remplazará al Gerente General hasta que la Junta General de Socios  
19 designe Gerente General o hasta que el Gerente General subrogado  
20 reasuma sus funciones, según sea el caso. El Gerente General durará en  
21 el desempeño de su cargo cinco años; sin embargo, continuará en  
22 funciones prorrogadas hasta que sea legalmente remplazado. El Gerente  
23 General puede ser reelegido indefinidamente. **TITULO CUARTO.- DE LA**  
24 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Décimo Cuarto.-** Clase de  
25 juntas: Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias.  
26 Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, con excepción de  
27 las Juntas Universales de Socios que podrán ser instaladas en cualquier  
28 lugar. De no proceder así serán nulas. **Artículo Décimo Quinto.- Junta**

0000004



1 **General Ordinaria.**- La Junta General Ordinaria se reunirá, por lo  
2 menos, una vez al año, conforme lo dispone la Ley de Compañías,  
3 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del  
4 ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos  
5 especificados en los literales primero de ser el caso, segundo, tercero y  
6 cuarto del artículo vigésimo tercero del presente Estatuto y, cualquier  
7 otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo a la  
8 convocatoria. **Artículo Décimo Sexto.- Junta General Extraordinaria.**-  
9 La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para  
10 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Décimo**  
11 **Séptimo.- Derecho de Información.**- Todo socio tiene derecho a obtener  
12 de la Junta General los informes relacionados con los puntos en  
13 discusión. Si alguno de los socios aclara que no está suficientemente  
14 instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por TRES DIAS; si la  
15 proposición fuese aprobada por un número de socios que representen la  
16 cuarta parte del capital social de los concurrentes a la Junta, esta  
17 quedará diferida; pero si se pidiese por un término más largo decidirá la  
18 mayoría, que represente por lo menos la mitad del capital social  
19 concurrente. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez por el  
20 mismo asunto. **Artículo Décimo Octavo.- Convocatoria.**- El Presidente  
21 de la Compañía queda facultado para convocar a Junta General de  
22 Socios, sin perjuicio de que, según la Ley de Compañías, él o los Socios  
23 que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán  
24 pedir por escrito en cualquier tiempo, al Presidente de la Compañía o a  
25 quien le subrogue, la convocatoria a una Junta General para tratar de los  
26 asuntos que indicaren en su petición. La Junta General sea ordinaria o  
27 extraordinaria, será convocada por escrito, mediante comunicación  
28 personal entregada a cada uno de los socios con ocho días de

MOD.

1 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria  
2 deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda  
3 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.  
4 Además de la convocatoria por escrito, con la misma fecha en que saliere  
5 tal convocatoria, el funcionario que hubiere hecho la misma, convocará  
6 también, de ser el caso, a los socios que tuvieren domicilio en el exterior  
7 de la República, por medio de facsímil y mensaje electrónico dirigido al  
8 número y a la dirección que constare en los libros de la Compañía.

9 **Artículo Décimo Noveno.- Quórum.-** La Junta General de Socios se  
10 considera válida y legalmente constituida para deliberar y resolver en  
11 primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan más de la  
12 mitad del capital social. Si la Junta General no pudiere reunirse en la  
13 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda  
14 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha  
15 fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán, en  
16 segunda convocatoria, con el número de socios presentes, se expresará  
17 así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá  
18 modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Artículo Vigésimo.-**  
19 **Juntas Universales.-** Podrán constituirse según los términos  
20 determinados en la Ley de Compañías, esto es que la Junta se entenderá  
21 y quedará legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
22 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
23 que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes  
24 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
25 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los  
26 asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales  
27 considere que no se encuentra suficientemente informado. **Artículo**  
28 **Vigésimo Primero.- Presidente y Secretario de la Junta.-** La Junta

1 será presidida por el Presidente de la Junta y actuará como  
2 secretario el Gerente General de la misma, en caso de ausencia de uno  
3 o de los dos dignatarios designarán Presidente y/o Secretario  
4 ocasionales. Corresponderán a las autoridades que hayan actuado la  
5 formalización y legalización de un expediente por cada Junta en el que  
6 deberá incluirse copia de la convocatoria, lista de socios asistentes,  
7 acta de la Junta y todos los documentos que hayan sido conocidos  
8 por las autoridades de la Junta.- **Artículo Vigésimo Segundo.-**  
9 **Formalidades antes de declararse instalada la Junta General.-**  
10 Deberán cumplirse las formalidades estipuladas en el presente Estatuto y  
11 en la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Tercero.-** Conforme lo  
12 determina la propia Ley de Compañías, la Junta General constituida por  
13 los socios es el Órgano Supremo de la Compañía; tiene poderes para  
14 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios y tomar, dentro  
15 de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyera  
16 conveniente para la buena marcha de la Compañía. entre sus  
17 atribuciones están las conferidas a ella por las leyes pertinentes y  
18 además las siguientes: **a)** Conocer y decidir sobre todo asunto relativo  
19 a las actividades de la sociedad, sin embargo sus resoluciones no serán  
20 con respecto a asuntos que correspondan al Gerente General y  
21 Presidente.- **b)** Nombrar y remover por causas legales al Presidente y  
22 Gerente General de la Compañía, y fijar sus remuneraciones.- **c)**  
23 Conocer de la marcha administrativa y financiera de la Empresa y  
24 aprobar los balances, cuentas e informes que deben presentar los  
25 administradores anualmente o cuando así lo requiera la Junta.- **d)**  
26 Resolver acerca de la distribución de los beneficios y pérdidas.- **e)**  
27 Autorizar el nombramiento de apoderados generales.- **f)** Decidir acerca  
28 del aumento o disminución del capital social.- **g)** Consentir en la cesión

1 de las partes sociales y de la admisión de nuevos socios.- **h)** Autorizar al  
2 Gerente General la adquisición de bienes inmuebles para la Compañía.-  
3 **i)** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación  
4 de la Compañía.- **j)** Acordar la exclusión del socio y de los socios por las  
5 causales previstas en la Ley de Compañías. La Junta General solo  
6 podrá conocer sobre los asuntos constantes en el Orden del Día de la  
7 convocatoria o acta correspondiente.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- De**  
8 **las Sesiones y Resoluciones.-** En las sesiones de Junta General se  
9 conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria.  
10 Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación.  
11 Salvo las disposiciones en contrario de la Ley de Compañías o del  
12 contrato constitutivo, las resoluciones de la Junta General, serán  
13 tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en  
14 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **Artículo**  
15 **Vigésimo Quinto.- Acta y Expediente de la Junta General.-** Se  
16 llevarán en los términos estipulados en la Ley de Compañías y sus  
17 reglamentos. El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas  
18 Generales llevarán las firmas del secretario de la Junta. Se formará un  
19 expediente de cada Junta. El expediente contendrá la copia del acta y de  
20 los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en  
21 la forma señalada por la Ley y el Estatuto. Se incorporarán a dicho  
22 expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por  
23 la Junta General. Las actas podrán extenderse a computadora o  
24 máquina, en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro  
25 destinado para el efecto. **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y**  
26 **GERENTE GENERAL: Artículo Vigésimo Sexto.- Del Presidente.** El  
27 Presidente es nombrado por la Junta General de Socios, dura en sus  
28 funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Super

1 vigilará la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento tanto de la Ley  
2 y el presente Estatuto social. Además, a falta del Gerente General  
3 ejercerá la Representación judicial y extrajudicial de la Compañía y  
4 cualquier facultad u obligación constante en otras disposiciones de este  
5 Estatuto. Le corresponde: a) Presidir las sesiones de la Junta General de  
6 Socios.- b) Suscribir los certificados de aportación juntamente con el  
7 Gerente General o con quien subrogare a este.- c) Convocar a sesiones de  
8 la Junta General de Socios.- d) Cumplir con los encargos que le confiere  
9 la Junta General de Socios. e) Subrogar al Gerente General en caso de  
10 ausencia.- f) En fin todas aquellas funciones que sean de su  
11 competencia, por mandato legal o estatutario. **Artículo Vigésimo**  
12 **Séptimo.- del Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General es  
13 el Representante Legal de la Compañía, durará en sus funciones cinco  
14 años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá todas las  
15 atribuciones y deberes que le señala la Ley, el presente Estatuto y,  
16 especialmente, las siguientes: a) Organizar la administración de la  
17 sociedad, así como las oficinas y las dependencias de las mismas, sin  
18 limitación alguna.- b) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los  
19 contratos que correspondan a la administración ordinaria de la sociedad.  
20 Celebrar contratos a mutuo crédito y de cuenta corriente; librar, aceptar,  
21 endosar y descontar letras de cambio, libranzas y pagarés; otorgar  
22 poderes, garantías, percibir, novar, absolver posiciones y deferir al  
23 juramento decisorio y en general representar a la Compañía en todos sus  
24 negocios correspondientes a la administración ordinaria de la misma, de  
25 acuerdo a su objeto social.- c) Crear los empleos que juzgare necesario,  
26 nombrar y remover empleados y fijar su remuneración y atribuciones, en  
27 conformidad con el presupuesto económico y administrativos aprobado  
28 por la Junta General.- d) Cuidar de las operaciones de caja y presenciar

1 sus arquéos; cuidar los libros de participaciones y de sesiones de Junta  
2 General, así como los de contabilidad y correspondencia.- e) Solicitar  
3 créditos ante instituciones bancarias o financieras, constituir fianzas y  
4 suscribir las obligaciones respectivas.- f) Presentar anualmente a la  
5 Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo  
6 cuentas, balances, estado de ganancias y pérdidas y demás documentos  
7 necesarios, y proponer el reparto de las utilidades, todo ello bajo los  
8 términos estipulados en la Ley de Compañías.- g) Girar cheques,  
9 libranzas, contra los fondos de la sociedad, existente en cuentas  
10 corrientes bancarias o en cualquier otra forma.- h) En los casos de  
11 constitución de gravámenes o actos de enajenación de bienes inmuebles  
12 de propiedad de la Compañía, el Gerente General necesariamente, deberá  
13 estar previamente autorizado por la Junta General de Socios.- i) En  
14 general. Ejercer, cumplir y vigilar las atribuciones, deberes y derechos  
15 impuestos por este Estatuto y la Ley de Compañías.- j) nombrar  
16 apoderado o procurador especial, para aquellos casos que le faculta la  
17 Ley y el presente Estatuto. **TITULO SEXTO.- DE LAS RESERVAS, DEL**

18 **PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

19 **Artículo Vigésimo Octavo.- De las Reservas.-** Se constituirá una  
20 reserva legal en los términos de los artículos 109 de la Ley de Compañías,  
21 es decir que se formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo  
22 menos el veinte por ciento del capital social, segregando de las utilidades  
23 el 5% anual. Se puede, además, constituir las reservas facultativas que la  
24 Junta crea necesarias. En cada anualidad la compañía segregará, de las  
25 utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.

26 **Artículo Vigésimo Noveno.- Pagos y Distribución de Dividendos.-** Solo  
27 se pagará dividendos en las condiciones señaladas por la ley de  
28 compañías, es decir en razón de los beneficios realmente obtenidos y

1 percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La  
2 distribución de los dividendos a los socios se realizará en proporción al  
3 capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de  
4 dividendos vencidos prescribe en cinco años. **Artículo Trigésimo.-**  
5 **Disolución.-** La sociedad quedará disuelta por las causas establecidas en  
6 la Ley de Compañías: **a)** Por vencimiento del plazo de duración de la  
7 Compañía.- **b)** Por traslado del domicilio principal a un país del  
8 extranjero.- **c)** Por auto de quiebra de la Compañía legalmente  
9 ejecutoriada.- **d)** Por acuerdo de los socios tomados en los términos del  
10 presente Estatuto Social.- **e)** Por conclusión de las actividades para las  
11 cuales se formaron o por imposibilidad manifiesta de cumplir con el fin  
12 social.- **f)** Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social y  
13 del total de las reservas.- **g)** Por fusión y/o transformación.- **h)** Por no  
14 suministrar la información requerida en el periodo indicado en la Ley de  
15 Compañía.- **i)** Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en  
16 la Ley.- **j)** Por inobservancia en la ley y disposiciones conexas que afectan  
17 el normal desempeño de la Compañía o causen graves daños a los  
18 intereses de los Socios o terceros.- **k)** Por obstaculizar el control o  
19 vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de  
20 las resoluciones que esta expida.- **l)** Por cualquier otra causa  
21 determinada en el contrato social. Además podrá disolverse en forma  
22 anticipada, por la sola voluntad de la Junta General de Socios. **Artículo**  
23 **Trigésimo Primero.- Liquidación.-** Disuelta la Compañía se pondrá en  
24 liquidación, salvo los casos de fusión o de absorción. La Junta General  
25 nombrará los liquidadores y establecerá las facultades de estos, con  
26 sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **TITULO SEPTIMO.- DE**  
27 **LOS NOMBRAMIENTOS. Artículo Trigésimo Segundo.- Requisito.-**  
28 Para desempeñar los cargos de Presidente y de Gerente General de la

1 Compañía se debe estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía, ser  
2 mayores de edad y, acreditar la suficiente experiencia para el desempeño  
3 de las funciones a ellos encomendados. Para ejercer tales dignidades  
4 pueden ser o no socios de la Compañía. **TÍTULO OCTAVO.- DEL**  
5 **REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y**  
6 **LIQUIDACIÓN.- Artículo Trigésimo Tercero.- Reparto de Utilidades.-**  
7 Las utilidades obtenidas de cada ejercicio fiscal se distribuirán en  
8 proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las  
9 deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que  
10 se hubieren creados y las previstas por leyes especiales, en la  
11 forma que determine la Junta General y de conformidad con la Ley  
12 de Compañías. **Artículo Trigésimo Cuarto.- Ejercicio Económico.-** El  
13 ejercicio económico de la Compañía correrá desde el uno de enero  
14 hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, conforme lo  
15 señala la Ley de Régimen Tributario Interno. **Artículo Trigésimo**  
16 **Quinto: Disolución y Liquidación.-** la Compañía se disolverá por  
17 cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías.  
18 Para estos efectos y su liquidación se estará a lo dispuesto en la  
19 sección XII de la antes mentada Ley. En el caso de liquidación  
20 actuará un liquidador designado por la Junta General de Socios,  
21 pudiendo ser el Gerente General. **Artículo Trigésimo Sexto. Normas**  
22 **Complementarias.-** En lo que no se haya previsto en este Estatuto,  
23 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos,  
24 sus reformas futuras se entenderán incorporadas a este contrato.-  
25 **CLASULA CUARTA. INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital  
26 social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS**  
27 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00)** el mismo que esta  
28 pagado en un ciento por ciento mediante el siguiente aporte en

0000008

1 numerario. **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**- El cuadro de  
 2 integración y pago del capital social queda como a continuación se  
 3 detalla:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPA CIONES
<b>LUIS MIGUEL PAZMIÑO VALLEJO</b>	USD \$280.00	USD \$280.00	280
<b>ANA CECILIA GUANOTASIG LEMA</b>	USD \$100.00	USD \$100.00	100
<b>WELLINGTON ALFREDO TOAPANTA OYOS</b>	USD \$20.00	USD \$20.00	20
<b>TOTAL</b>	USD \$400,00	USD \$ 400,00	400

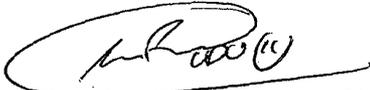
4 **CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Por  
 5 mutuo acuerdo entre los Socios han decidido designar como Gerente  
 6 General de la Compañía **CLOUDVOLUTION CIA. LTDA.** Al Señor **LUIS**  
 7 **MIGUEL PAZMIÑO VALLEJO**, por el lapso señalado en este Estatuto,  
 8 nombramiento que entrará en vigencia a partir de su inscripción en el  
 9 Registro Mercantil.- Designan además como Presidente a la señora **ANA**  
 10 **CECILIA GUANOTASIG LEMA**, que durará el periodo señalado por este  
 11 Estatuto a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.  
 12 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Se autoriza al Abogado Emilio René  
 13 Amén Carrillo, en libre ejercicio profesional, para que realice todos los  
 14 trámites para la Constitución de la Compañía. Sírvase Usted señor  
 15 Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la  
 16 presente.". Firmado por el Abogado Emilio René Amén Carrillo, con  
 17 matrícula profesional diecisiete- dos mil doce- quinientos ocho, del Foro

1 de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura de Quito. Hasta aquí  
2 la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y  
3 que los señores otorgantes aceptan en todas y cada una de sus partes;  
4 para la celebración de la presente escritura se observaron todos los  
5 preceptos legales del caso y, leída que les fue esta escritura a los señores  
6 comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y firman  
7 conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

8

9

10



11 **LUIS MIGUEL PAZMIÑO VALLEJO** 1 /

12 **C.C:** 1720626785

13

14

15



16 **ANA CECILIA GUANOTASIG LEMA** 2 /

17 **C.C:** 1711857530

18

19

20



21 **WELLINGTON ALFREDO TOAPANTA OYOS** 3 /

22 **C.C:** 170321263-7

23

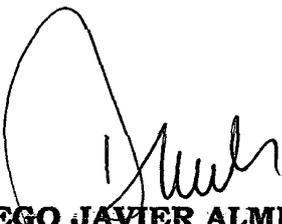
24

25

26

27

28



**DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
**NOTARIO ENCARGADO DE LA NOTARÍA DÉCIMA**

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

*Guantasiq*



21

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

0631482



CRM

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**001**

**001 - 0159**

**1711857530**

NÚMERO DE CERTIFICADO

GÉDULA

**GUANTASIQ LEMA ANA CECILIA**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
ITCHIMBIA

1  
SAN PABLO  
ZONA

CANTÓN

*Guantasiq*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EXPLICACIÓN



CEDELA DE CIUDADANÍA

170321263-7

APPELLIDOS Y NOMBRES

TOAPANTA OYOS  
WELLINGTON ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1952-05-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado



31

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
PERIODISTA

E333312222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
TOAPANTA JOSE

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
OYOS MARIA LUCRECIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO

2011-06-30  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-06-30



*Palacios*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FUNDACION ECUATORIANA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

088

088 - 0281

1703212637

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

TOAPANTA OYOS WELLINGTON ALFREDO



PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA MAGDALENA

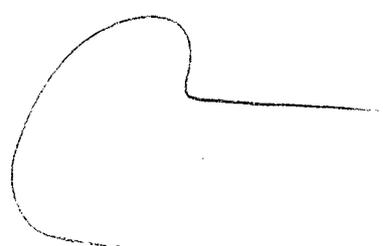
EMBOCORR

1. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

2

LA MAGDALE

ZONA



0000010

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

No. **172062678-5**

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PAZMIÑO VALLEJO**  
 LUIS MIGUEL

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**SAN ELIAS**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1988-03-04  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** CASADO  
**GISSLA DENNISSE**  
**JURADO TOLEDO**

**INSTRUCCIÓN**  
**BACHILLERATO**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**EMPLEADO PRIVADO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**PAZMIÑO GABRIEL ENRIQUE**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**VALLEJO EULÁLIA BEATRIZ**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**QUITO**  
**2013-10-21**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2023-10-21**

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

V1333V1222

001102030

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**057**

**057 - 0169**      **1720626785**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**PAZMIÑO VALLEJO LUIS MIGUEL**

**PICHINCHA**      **CIRUNSCRIPCIÓN**      **2**  
**PROVINCIA**      **CHIMBACALLI**  
**QUITO**      **CHIMBACALLI**

**CANTÓN**      **PARROQUIA**      **ZONA**

*[Signature]*

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*[Handwritten mark]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7569894  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1309683157 AMEN CARRILLO EMILIO RENE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2013

PRESENTE.

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CLOUDVOLUTION CIA LTDA ✓

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7569894

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/12/2013 14:55:23

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 308RCS a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



0000011

### CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 60104758 abierta el QUITO, 13 DE NOVIEMBRE DEL 2013 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará CLOUDVOLUTION CIA. LTDA. la cantidad de \$ 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES 00/100), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
LUIS MIGUEL PAZMIÑO VALLEJO	\$ 280,00
ANA CECILIA GUANOTASIG LEMA	\$ 100,00
WELLINGTON ALFREDO TOAPANTA OYOS	\$ 20,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 400,00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

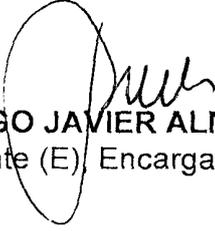
**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

QUITO , 13 DE NOVIEMBRE DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta <sup>DECIMA</sup> **Copia certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a,** <sup>DI Y NUNTO</sup> **de** <sup>NOTA DE BIR</sup> **del año dos mil trece.**



**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
Notario Suplente (E) Encargado de la Notaria Decima

----- **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura publica de Constitución de la COMPAÑÍA CLOUDVOLUTTON CIA. LTDA celebrada el 18 de Noviembre del año 2013, ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, en cumplimiento con lo ordenado por el DOCTOR OSWALDO NOBOA LEON, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC.Q.13.005909 de 2 de Diciembre del 2013, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.**- Quito, 12 de Diciembre del 2013.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

## 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1373
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	148
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

## 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

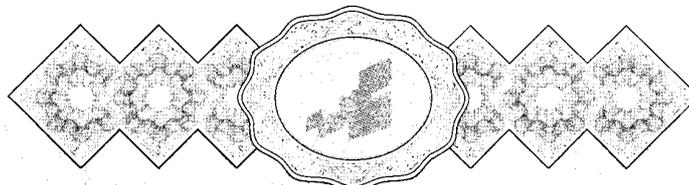
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703212637	TOAPANTA OYOS WELLINGTON ALFREDO	Quito	SOCIO	Divorciado
1720626785	PAZMIÑO VALLEJO LUIS MIGUEL	Quito	SOCIO	Casado
1711857530	GUANOTASIG LEMA ANA CECILIA	Quito	SOCIO	Viudo

## 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.005909
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CLOUDVOLUTION CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

## 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

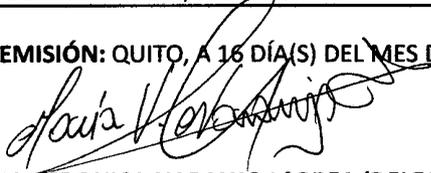


**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE ELIGE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG, 5 AÑOS.- RL: GG.

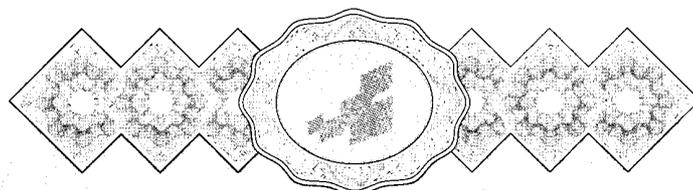
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014



**DRA. MARIA VERONICA NARANJO LARREA (DELEGADO RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5678 PASADISE VILLAROEEL



0000013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 3535

Quito, 3 de Febrero del 2014

Señores  
BANCO INTERNACIONAL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CLOUDVOLUTION CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO